



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

Informe de Auditoría

Clave de Auditoría: F-03/2025

Dependencia o Entidad:	Sistema Educativo Estatal Regular
Área auditada:	Preparatoria "Gral. Leandro Sánchez Salazar"
Titular:	Profr. Samuel Pérez Ramírez
Tipo:	Auditoría Financiera
No. de oficio de comisión:	CGE/OIC-SEER-028/01/2025
Período auditado:	Ejercicio Fiscal 2023 y 2024
Fecha de inicio:	24 de enero de 2025
Fecha de conclusión:	14 de marzo del 2025
Contralor Interno:	Lic. José Isaac Corpus Mendoza
Auditor:	Lic. Rocío Acosta Martínez
Monto Fiscalizado:	\$ 10'010,848.29
Monto Observado:	\$ 1'208,892.06
Monto por Recuperar:	\$ 736,318.90



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

I.- ANTECEDENTES.

Derivado del Programa Anual de Trabajo para el Ejercicio 2025 y en atención a las indicaciones giradas por el Lic. José Isaac Corpus Mendoza, Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Educativo Estatal Regular; con fundamento en los artículos 109 fracción III y 134 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos; 124, 124 Bis, 125 fracción III, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 43, 44, 44 Bis y 44 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 8 fracción VI, 4ª fracción V inciso b) y 29 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; 3ª fracción VI y VII, 23 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado; 56 del Acuerdo Secretarial que contiene el Manual de Auditoría que será aplicable por los Órganos Auditores de la Contraloría General del Estado y conforme al Programa Anual de Trabajo autorizado para el presente año. Se notificó el 16 de enero de 2025 el inicio de la Auditoría Financiera a la Escuela Preparatoria "Gral. Leandro Sánchez Salazar", al director Profr. Samuel Pérez Ramírez, quien estampó, selló y firmó en el acuse de la orden de Auditoría Financiera con clave F-3/2025, emitido mediante el oficio número CGE/OIC-SEER-028/01/2025 de fecha 15 de enero del año en curso y notificado al día siguiente.

En cumplimiento con la orden de Auditoría Financiera con clave F-3/2025, se comisionó al personal adscrito del S.E.E.R, la L.C. Rocío Acosta Martínez; iniciándose así los trabajos, revisión y análisis de la documentación y concluyó con la notificación del informe de resultados de revisión.

II.- PERÍODO, OBJETIVO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

II.1. Período.

La auditoría efectuada comprende los ejercicios 2023 y 2024.

II.2. Objetivo.

Revisar y examinar los ingresos y los gastos ejecutados por la Escuela Preparatoria "Gral. Leandro Sánchez Salazar".

II.3. Alcance

Se revisó el periodo comprendido del 01 de enero a 31 de diciembre de 2023 y del 01 de enero a 31 de diciembre de 2024. Entre otras cuestiones, se verificaron los registros contables en libros de las operaciones efectuadas en el banco, así como las conciliaciones bancarias realizadas; así como también se verificó las pólizas de entrada y salida de las operaciones efectuadas en el banco, que se cuente con su soporte documental que acredite dicha operación.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada, referente a los ingresos y egresos con respecto al universo seleccionado representa un 100%.

El alcance de esta auditoría es de carácter integral el cual se determinó con base en los ingresos de la cuenta 740361000146700357 BBVA BANCOMER con un ingreso inicial del año 2022 por la cantidad de \$1'504,392.70; por un ingreso de \$ 3,258,242.74 en el año 2023 y un egreso de \$ 2,052,233.74 en el año 2023; un ingreso en el año 2024 de \$ 3,079,976.71 y de los egresos por un importe de \$ 1,620,395.10 en el año 2024; resultando un total de Monto Fiscalizado de ambos años por \$ 10'010,848.29 (diez millones, diez mil ochocientos cuarenta y ocho mil pesos 29/100 M.N.).



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

Banco: 740361000146700357 BBVA BANCOMER		Banco: 740361000146700357 BBVA BANCOMER	
2023		2024	
Monto Fiscalizado		Monto Fiscalizado	
Ingreso	\$ 3,258,242.74	Ingreso	\$ 3,079,976.71
Egreso	\$ 2,052,233.74	Egreso	\$ 1,620,395.10
TOTAL	\$ 5'310,476.48	TOTAL	\$ 4'700,371.81
\$ 10'010,848.29			

La revisión se realizó conforme la documentación proporcionada por el director Escuela Preparatoria "Gral. Leandro Sánchez Salazar", por lo que se considera suficiente, competente, pertinente y relevante para emitir el presente informe.

El auditor declara haber desarrollado el trabajo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y mediante la aplicación de las diversas técnicas que se consideraron pertinentes en cada uno de los rubros revisados como consta en los documentos de trabajo.

III. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.

Con la revisión a la documentación presentada por el director Profr. Samuel Pérez Ramírez, se constató que el Nombramiento y la Orden de Servicio corresponde al titular de la dependencia educativa. Se revisó la plantilla de personal, el número de alumnos por grado escolar, se revisaron los libros principales de contabilidad; sus estados financieros; estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias; sus pólizas de ingresos, de egresos, de diario y el soporte documental de cada una de ellas. De la revisión efectuada, se detectó que el Profr. Samuel Pérez Ramírez se encontraba a cargo de la Dirección de la Escuela Preparatoria "Gral. Leandro Sánchez Salazar", demostrado con el Orden de Servicio 405/07 girada el 29 de junio de 2007.

Sin embargo, se observó en la Cedula 01 de 08 y 02 de 08, correspondientes a los años 2023 y 2024, respectivamente, que de la revisión a la información proporcionada mediante oficio LSS040/2024-2025, de fecha 23 de enero del 2025, por parte del Director, el Profr. Samuel Pérez Ramírez, se aprecia que dentro de la misma consta una carpeta cuyo contenido obran documentos comprobatorios de los egresos realizados en los años 2023 y 2024, misma que a su vez contiene evidencia documental denominada "Nomina de gratificación por prestación social", de los cuales, cada uno de ellos tiene la firma autógrafa del director e inspector autorizando el pago, donde se detectan en ellas, en el apartado "Horas No Impartidas" (Sic.), el pago de diversas cantidad por el concepto de "Compensaciones",

Por tal razón, el ente auditado manifestó en la reunión de resultados preliminares mediante oficio número LSS052/2024-2025 de fecha 26 de febrero del 2025, dirigido al licenciado José Isaac Corpus Mendoza,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Educativo Estatal Regular, en el cual se establecen diversas manifestaciones relativas a las cédulas de resultados preliminares que fueron previamente notificadas y que en dicha solventación exhibió capturas de pantalla de la plataforma digital oficial denominada "SIEMS", con el link "seer.gob.mx/siems/", asimismo, se exhibió una captura de pantalla del apartado "nomina", apareciendo un archivo denominado "ReporteNominaFirma.php", del que se aprecia, entre otros el apartado y/o concepto "Compensación".

Por lo anterior, si bien, el ente auditado refirió el motivo por el cual se paga el concepto de "compensación" a servidores públicos adscritos a dicho plantel educativo, lo cierto es que no exhibió documental alguna que acredite que está facultado para realizar dicho pago, por lo tanto, las presentes observaciones se tienen por **NO SOLVENTADAS**.

En lo que respecta al año 2023 (Cedula 03 de 08) y al año 2024 (Cedula 04 de 08), se revisó la información proporcionada mediante oficio LSS040/2024-2025, de fecha 23 de enero del 2025, suscrito por el director Profr. Samuel Pérez Ramírez, apreciándose que dentro de la misma consta una carpeta cuyo contenido obran documentos comprobatorios de los egresos realizados en el año 2023 y 2024, motivo por el cual requirió al ente auditado para que exhibiera toda la documentación que acredite la necesidad de realizar las erogaciones antes citadas (por ejemplo, invitaciones, convocatorias a eventos, memorándums, circulares, altas y bajas de inventario), sin embargo, en su soporte se aprecia que no existen evidencias documentales (por ejemplo circulares, memorándums, invitaciones, convocatorias, etc.) y/o fotográficas, así como tampoco sistemas y mecanismos de control que permitan identificar el ingreso de esos recursos al plantel educativo y su uso. En la reunión de Resultados Preliminares respecto a estas observaciones, se advierte que el ente auditado, en el apartado denominado "**SOLVENCIA DE OBSERVACIONES 03 DE 08 (AÑO 2023)**", realizó una tabla en la cual hizo del conocimiento de este Órgano Interno de Control los motivos por los cuales realizó todos y cada uno de esos gastos, siendo un total de 67, además de que exhibió diversa evidencia documental, diversa a la contable o financiera, tales como fotografías, inventario de mobiliario y equipo, oficios de comisión, convocatorias, entre otros, con lo que se acredita la aplicación del gasto realizado. No obstante, de la revisión al cúmulo de documentación presentada, se advierten un total de **29 gastos** que no cuentan con evidencia documental de su efectiva aplicación al plantel escolar para su mejoramiento y/o funcionamiento, siendo en específico los señalados con los números 5, 12, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 31, 32, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 57, 60, 62, 66, 67. Para mayor ilustración, ver **anexo 01** relacionado a la presente observación, donde se determina mediante una tabla informativa la entrega o la omisión de la evidencia solicitada. Por lo anterior, la presente observación se tiene por **NO SOLVENTADA**.

En lo referente al año 2024 (Cedula 04 de 08) el ente auditado, en el apartado denominado "**SOLVENCIA DE OBSERVACIONES 04 DE 08 (AÑO 2024)**", realizó una tabla en la cual hizo del conocimiento de este Órgano Interno de Control los motivos por los cuales realizó todos y cada uno de esos gastos, siendo un total de 85, además de que exhibió diversa evidencia documental, diversa a la contable o financiera, tales



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

como fotografías, inventario de mobiliario y equipo, oficios de comisión, convocatorias, entre otros, con lo que se acredita la aplicación del gasto realizado. No obstante, de la revisión al cúmulo de documentación presentada, se advierten un total de **46 gastos** que no cuentan con evidencia documental de su efectiva aplicación al plantel escolar para su mejoramiento y/o funcionamiento, siendo en específico los señalados con los números 2,3,4,5,8,9,10,14,15,16,17,20,21,24,25,28,29,30,31,33,36,39,40,42,44,48,49,50,52,54,55,57,58,59,62,64,65,66, 70,73,74,75,77,80,81,82. Para mayor ilustración, ver **anexo 02** relacionado a la presente observación, donde se determina mediante una tabla informativa la entrega o la omisión de la evidencia solicitada. Por lo anterior, la presente observación se tiene por **NO SOLVENTADA**

Se observó en la **Cedula 05 de 08 y 06 de 08, relativas a los años 2023 y 2024, respectivamente**, que dentro de la información proporcionada consta una carpeta cuyo contenido obran documentos comprobatorios de los egresos realizados en los años 2023 y 2024, de los cuales, cada uno de ellos tiene la firma autógrafa del director autorizando así el gasto realizado, sin embargo, se observó particularmente en los denominados "Viáticos" que ninguno de los reportes de comisión cuentan con el informe de las actividades realizadas y/o evidencia documental (circulares, convocatorias, invitaciones etc.) de la misma. A este respecto, se requirió al ente auditado para el efecto de que exhiba a este Órgano Interno de Control la documentación que acredite que se entregó, en tiempo y forma, el informe de actividades de la comisión a la que fueron encomendados los servidores públicos antes señalados, el ente auditado refirió en la reunión de Resultados Preliminares que se desprende lo siguiente: "(...) No se pudo resolver, presentando evidencias solicitadas de todos los puntos observados en este rubro, sin embargo, si se cuenta con la mayoría de las justificaciones en cuanto a evidencias, pese a que hoy se entrega incompleto nos comprometemos a que en lo sucesivo integrar toda evidencia de cada gasto en cuanto a viáticos se refiere; así mismo seguir complementando lo que corresponde a los años 2023 y 2024 (...)". En ese sentido, el ente auditado de manera explícita refirió no contar con la "justificación en cuanto evidencias" respecto de lo observado en la presente cédula, por lo anterior, las presentes observación se tiene por **NO SOLVENTADAS**.

Se observó en la **Cedula 07 de 08**, respecto a la información remitida, también se entregó diversa información correspondiente a las pólizas de egresos y su soporte documental correspondiente a los años 2023 y 2024, relativas a la cuenta bancaria número 740361000146700000, del Banco BBVA Bancomer, de la revisión de dicha información, se advierte que personal adscrito al Sistema Educativo Estatal Regular y que no está adscrito a dicho plantel educativo recibió depósitos interbancarios a su nombre por el concepto de "apoyo". En la reunión de Resultados Preliminares respecto a estas observaciones, se advierte que el ente auditado, en su oficio de solventación, señaló lo siguiente: "(...) SOLVENCIA DE OBSERVACIONES 07 DE 08. Se integra documento girado el 8 de noviembre del 2011, especificando la autorización para brindar el apoyo económico por parte de las escuelas de la zona 05 del nivel medio superior a la Inspección escolar zona 05. Se anexa el documento. (...)".



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

En ese sentido, se anexó copia fotostática simple del oficio número CADMVANMS*046/2011-2012, de fecha 08 de noviembre de 2011, dirigido al Dr. Bonfilio Pozos Galván, Inspector de la Zona Escolar 05 de Educación Media Superior del S.E.E.R. y signado por la LAP. Silvia Escareño García, entonces Coordinadora Administrativa de Nivel Medio Superior, así como por la I.S.C. Angelica María Martínez Márquez, entonces Directora de Servicios Administrativos del S.E.E.R., documento que a la letra dice: "(...) Por este conducto me dirijo a usted de la manera más atenta con el fin de comunicarle que por indicaciones de la Dirección General cuenta con el Permiso para solicitar a los Directores de cada una de las escuelas adscritas a su zona escolar, la cantidad de \$ 650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensualmente, con el fin de cubrir los gastos de viáticos, visitas de inspección y para el pago del recibo telefónico de la oficina a su cargo. Asimismo, deberá de entregar mensualmente la justificación correspondiente a cada una de las escuelas preparatorias, anexando las facturas o recibos que amparen tales erogaciones. Sin embargo, tendrá que seguir los lineamientos y tabuladores que se manejan para los consumos de alimentación, combustible, hospedaje, etc, además de que deberán ser revisados por la Coordinación Administrativa para su autorización o en caso contrario, se le hagan las anotaciones pertinentes para su corrección (...)".

Según el oficio en mención, la cantidad autorizada es de \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensualmente, sin embargo, los gastos por concepto de apoyo, superan dicha cantidad mensual. Así también, en el mencionado documento refiere que se deberá entregar mensualmente la justificación correspondiente a cada una de las escuelas preparatorias, anexando las facturas o recibos que amparen tales erogaciones; así como también tendrá que seguir los lineamientos y tabuladores que se manejan para los consumos de alimentación, combustible, hospedaje, etc., que deberán ser revisados por la Coordinación Administrativa del Nivel Medio Superior para su autorización o en caso contrario, se le hagan las anotaciones pertinentes para su corrección. A pesar de lo anterior, en ninguno de los recibos que se integran a las comprobaciones de los egresos no presentan los informes a los que refiere el oficio CADMVANMS*046/2011-2012, que presentan como evidencia para solventar la observación mencionada.

Por otro lado, en referencia al gasto mencionado como "Apoyo gastos alimentos de XIX juventud preparatoriana", se presenta como solventación el oficio IEMSZ05/052/2024-2025, de fecha 25 de febrero 2025, dirigido a quien corresponda y suscrito por el Dr. Bonfilio Pozos Galván, Inspector de Educación Media Superior Zona Escolar 05, el cual dice: "(...) Por medio del presente me permito informar que por acuerdo de los directores de las seis escuelas preparatorias de la Zona 05 y en virtud de que nuestra zona organizó el evento de Declamación, Oratoria, Canción Popular y Clausura del "XXIX Encuentro Cultural de la Juventud Preparatoriana", se determinó que los gastos correspondientes a los alimentos de los participantes que asistieron a dichos eventos, fueran cubiertos de manera equitativa entre las seis instituciones adscritas a la zona 05. La escuela que se designó para la organización de la comida fue la Preparatoria Profr. Rodolfo Rodríguez Suárez y el director de dicha institución en ese momento era el Profr. Juan Carlos Ruiz Carbajal. Este acuerdo busca garantizar una distribución justa de los costos y asegurar el bienestar de todos los estudiantes asistentes, promoviendo así la cooperación y el trabajo en equipo entre nuestras instituciones (...)". No



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

obstante, no se anexó evidencia documental adicional que acredite la realización de dicho evento. Por lo anterior, la presente observación se tiene por **NO SOLVENTADA**.

Finalmente, se observó en la **Cedula 08 de 08** que existen pagos por concepto de "Servicios Contables" mismos que exceden las cantidades establecidas en el tabulador de las "Disposiciones y Lineamientos para las Escuelas del Nivel Medio Superior", mismo que establece que la cantidad a pagar será conforme al número de alumnos inscritos en el plantel educativo; se solicitó al ente auditado para el efecto de que manifieste y acredite, de manera fundad y motivada, la razón por la cual el pago realizado al contador público excede la cantidad establecida en los tabuladores de las "Disposiciones y Lineamientos para las Escuelas del Nivel Medio Superior". En su oficio de solventación, mismo que fue exhibido y agregado en el acta de preconfronta, el ente auditado manifestó "(...) SOLVENCIA DE OBSERVACIONES 08 DE 08. la nómina es reportada a través de plataforma digital, por lo que tanto conceptos como cantidades de pagos se encuentran autorizadas por las autoridades correspondientes, tal como se especifica en los formatos de nóminas mensuales, los montos han sido validados por la propia Coordinación Administrativa del Nivel Medio Superior del SEER (...)" Si bien, el ente auditado informó que dichas cantidades se encuentran autorizadas por "las autoridades correspondientes" según se advierte de los formatos de nóminas mensuales, lo cierto es que la cantidad que se paga por concepto de servicios contables excede lo establecido en el tabulador correspondiente, además de que tampoco se exhibió documento alguno en el que la Coordinación Administrativa del Nivel Medio Superior autorice dicho pago. Por lo anterior, la presente observación se tiene por **NO SOLVENTADA**.

V.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES GENERALES

IV.1. Conclusiones

Considerado el resultado del análisis obtenido de la información presentada por el ente auditado, se detectaron diversas áreas de oportunidad con relación al desempeño del manejo de los recursos financieros de la Escuela Preparatoria "Gral. Leando Sánchez Salazar", con respecto a las atribuciones que como directora tiene conferidas, ello dado que no se han realizado en los términos en las Disposiciones y Lineamientos para las Escuelas del Nivel Medio Superior y normatividad vigente en cuanto al manejo de los Recursos Financieros.

Se concluye que el Director de la Escuela Preparatoria "Gral. Leandro Sánchez Salazar" cuenta con diversas áreas de mejora, principalmente en cuanto al tipo de gastos o erogaciones que se realizan, pues si bien, algunas de ellas están justificadas contable o fiscalmente, lo cierto es que se debe procurar, en todo momento, que los gastos realizados sean aplicados de manera directa en beneficio del plantel educativo, para su mejor funcionamiento o mejoramiento, así como también, en beneficio de la comunidad estudiantil, para ello, se deben implementar herramientas y prácticas que permitan a la Preparatoria "Gral. Leandro Sánchez Salazar" ponderar la viabilidad o no de realizar ciertos gastos. Estos mecanismos son clave para garantizar que los esfuerzos de mejora sean efectivos y sostenibles a largo plazo.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

Cabe precisar que la presente auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad auditada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la información revisada. Asimismo, es preciso destacar que, durante los periodos auditados comprendidos en los años 2023 y 2024.

IV.2. Recomendación General

Considerando el resultado obtenido de la información proporcionada por la Escuela Preparatoria "Gral. Leandro Sánchez Salazar", se recomienda y exhorta al ente auditado que implemente todas aquellas acciones que resulten necesarias para atender y cumplir cabalmente con las obligaciones que el Director (a) tiene conferidas, principalmente por cuanto hace al manejo del recurso financiero de la institución, apegándose en todo momento a lo establecido en las Disposiciones y Lineamientos para las Escuelas del Nivel Medio Superior, así como la diversa normatividad que regula al mismo, debiendo procurar, en todo momento, actuar conforme a los principios de economía, eficiencia y eficacia, siempre en beneficio del establecimiento escolar y su funcionamiento, así como de la comunidad estudiantil.

Considerando el resultado obtenido en la Auditoría Financiera aplicada a la Escuela Preparatoria "Gral. Leandro Sánchez Salazar", se conmina seguir fortaleciendo cada uno de los procesos con el fin de identificar las acciones preventivas en la ejecución de cada uno de ellos para mejorar la eficiencia y eficacia en cuanto al manejo de los recursos financieros.

De manera específica, el director de la Escuela Preparatoria "Gral. Leandro Sánchez Salazar", deberá acotar su actuación por cuanto hace al manejo de recursos económicos de la Institución Educativa en términos de las Disposiciones y Lineamientos para las Escuelas del Nivel Medio Superior.

En tal virtud, deberá abstenerse de realizar gastos como: Renta de espacios para reuniones de trabajo, insumos alimenticios como botanas, desechables, refrescos, chocolates, etc.; de igual manera, se recomienda evitar el egreso por el pago de servicio de alimentos al personal de la escuela en las reuniones de estructura, o consejo técnico consultivo; por otro lado, también deberá evitar los pagos por servicio de mantenimiento, ya que se cuenta con personal asignado para esas actividades, se recomienda también realizar mecanismos de control, que regulen el pago que realizan por concepto de pintura y por último considerar la evitar el pago mensual de copiadora con la implementación de tecnologías para la realización de exámenes electrónicos mediante una plataforma.

Por otro lado, el director tendrá que dar la indicación por escrito a todo el personal de la institución para que a partir de la recepción del mismo realicen el informe consecutivo a los reportes de viáticos. De igual forma, el director no podrá autorizar la erogación del recurso al Inspector de la Zona 05 adscrito al



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

S.E.E.R., que no cumpla con lo establecido en el oficio número CADMVANMS*046/2011-2012. Finalmente, el director del Plantel Educativo, deberá ajustar también su actuar por cuanto hace al pago de los servicios contables, en términos de los ya señalados "Lineamientos para las Escuelas del Nivel Medio Superior".

Se obtuvieron los resultados que se asientan en el Informe Final de Auditoría, donde se le informa del objetivo alcances, el resultado del trabajo desarrollado, la conclusión, la recomendación general y las cédulas de observaciones que se desprenden de la revisión realizada, para que sean puestas en práctica y con ello coadyuven a llevar medidas de control interno, que permitan el logro de los objetivos y metas de la unidad auditada.

Asimismo, se recomienda al ente auditado que se apegue a lo establecido en el artículo 56, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, que a la letra dice: Todo servidor público deberá cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de dicho servicio, o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

V.- CÉDULAS DE OBSERVACIÓN.

Se entrega informe con 08 (OCHO) CÉDULAS DE OBSERVACIONES FINALES.

Haciendo del conocimiento del titular del área auditada que el plazo para solventar las observaciones resultantes de la Auditoría Financiera con número F-3/2025 es de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente informe de auditoría.

VALIDACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
Lic. José María Corpas Mendoza
Titular del Órgano Interno de Control del S.E.E.R.
Estatutario

ELABORÓ

L.C. ROCIO ACOSTA MARTINEZ.
PERSONAL ADSCRITO DEL SEER

"2025, año de la innovación y el fortalecimiento educativo".